



1 ESCRITURA PUBLICA DE  
2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
3 ANÓNIMA DE TRANSPORTE MIXTO,  
4 DENOMINADA: "TRANSMIX-MILAGRO  
5 S.A."-----

6 CUANTIA: US\$ 880,00.-----

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del  
8 Guayas, Cantón Guayaquil, República del Ecuador, a los  
9 siete días del mes de Junio del año dos mil dieciseis,  
10 ante mí, **Abogado XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK**,  
11 Notario Público Titular Cuadragésimo Primero del Cantón  
12 Guayaquil, los señores: **UNO.**-El señor ALMENDARIZ  
13 SAMANIEGO GUILLERMO ANTONIO, quien declara ser  
14 de estado civil soltero, economista, domiciliado en el  
15 cantón Milagro, Provincia del Guayas, de nacionalidad  
16 ecuatoriana, por sus propios y personales derechos;  
17 **DOS.**- La señorita BAJAÑA VARGAS DAYANA MARIA,  
18 quien declara ser de estado civil soltera, estudiante,  
19 domiciliada en el Cantón Milagro, Provincia del Guayas,  
20 de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales  
21 derechos: **TRES.**-La señorita BAJAÑA VARGAS KERLY  
22 AZUCENA, quien declara ser de estado civil soltera,  
23 ingeniera, domiciliada en el cantón Milagro, provincia  
24 del Guayas, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios  
25 y personales derechos; **CUATRO.**- El señor CARPIO  
26 CORDERO JAIME NEPTALÍ, quien declara ser de estado  
27 civil casado, estudiante, domiciliado en el cantón Milagro,  
28 provincia del Guayas, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos;

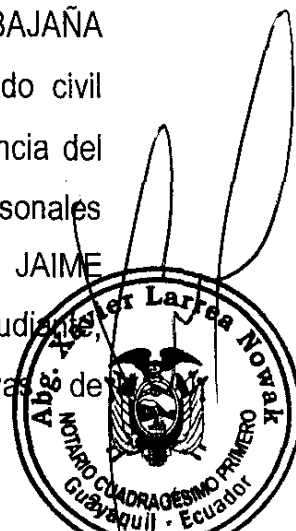
*Abg. Xavier Larrea Nowak*  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 sus propios y personales derechos; **CINCO.-** El señor el  
2 señor JARAMILLO CANTOS GUSTAVO ADOLFO, quien  
3 declara ser de estado civil soltero, empleado privado,  
4 domiciliado en el cantón Milagro, provincia del Guayas,  
5 de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales  
6 derechos; **SEIS.-** La señora MONTALVAN MIRANDA  
7 MONICA MARIELA, quien declara ser de estado civil casada,  
8 estudiante, domiciliado en el cantón Milagro, provincia del Guayas  
9 Babahoyo, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y  
10 personales derechos; **SIETE.-** El señor MORENO BENAVIDES  
11 WILSON RIGOBERTO, quien declara ser de estado civil casado,  
12 comerciante, domiciliado en el cantón Milagro, provincia del Guayas,  
13 de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos;  
14 **OCHO.-** La señora PAZMIÑO CORTEZ MARIA MAGDALENA, quien  
15 declara ser de estado civil casada, contadora pública, domiciliado en  
16 el cantón Milagro, provincia del Guayas, de nacionalidad  
17 ecuatoriana, por sus propios y personales de derechos; **NUEVE.-** El  
18 señor PEREZ CRIOLLO ALVARO LUIS, quien declara ser de  
19 estado civil casado, estudiante, domiciliado en el cantón Milagro,  
20 provincia del Guayas, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y  
21 personales derechos; **DIEZ.-** El señor SOSA OLALLA MARCO  
22 FRANKLIN, quien declara ser de estado civil casado, diseñador,  
23 domiciliado en el cantón Milagro, provincia del Guayas, de  
24 nacionalidad ecuatoriana por sus propios y personales derechos.  
25 **ONCE.-** El señor ZAMBRANO CHACHA WASHINGTON ARSENIO,  
26 quien declara ser de estado civil casado, militar en servicio pasivo,  
27 domiciliado en el cantón Milagro, provincia del Guayas, de  
28 nacionalidad ecuatoriana por sus propios y personales derechos.

*Abg. Xavier Larrea Nowak*  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos,  
2 capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer  
3 doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta  
4 escritura a la que proceden con amplia y entera libertad  
5 para su otorgamiento me presentan la minuta que es del  
6 tenor siguiente: Minuta.- **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar e  
7 incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por  
8 la cual conste la constitución de la Compañía Anónima de Transporte  
9 de Carga Mixta y más declaraciones que celebran al tenor de las  
10 siguientes cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE**  
11 **COMPARECEN.-** Comparecen a celebrar el presente contrato y  
12 manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima de  
13 transporte mixto, denominada: "**TRANSMIX-MILAGRO S.A.**", las  
14 personas cuyos nombres, domicilios y nacionalidad, se detallan a  
15 continuación: **UNO.-**El señor ALMENDARIZ SAMANIEGO  
16 GUILLERMO ANTONIO, quien declara ser de estado civil soltero,  
17 economista, domiciliado en el cantón Milagro, Provincia del Guayas,  
18 de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos;  
19 **DOS.-** La señorita BAJAÑA VARGAS DAYANA MARIA, quien  
20 declara ser de estado civil soltera, estudiante, domiciliada en el  
21 Cantón Milagro, Provincia del Guayas, de nacionalidad ecuatoriana,  
22 por sus propios y personales derechos: **TRES.-**La señorita BAJAÑA  
23 VARGAS KERLY AZUCENA, quien declara ser de estado civil  
24 soltera, ingeniera, domiciliada en el cantón Milagro, provincia del  
25 Guayas, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales  
26 derechos; **CUATRO.-** El señor CARPIO CORDERO JAIME  
27 NEPTALÍ, quien declara ser de estado civil casado, estudiante,  
28 domiciliado en el cantón Milagro, provincia del Guayas de

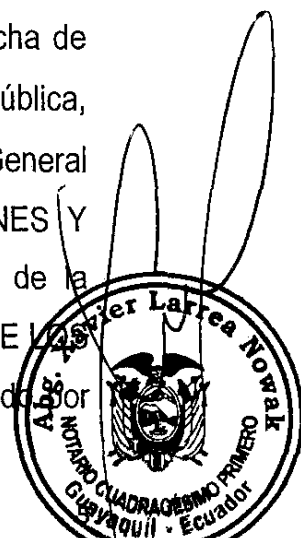


1 nacionalidad ecuatoriana por sus propios y personales derechos;  
2 **CINCO.-** El señor el señor JARAMILLO CANTOS GUSTAVO  
3 ADOLFO, quien declara ser de estado civil soltero, empleado  
4 privado, domiciliado en el cantón Milagro, provincia del Guayas, de  
5 nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos;  
6 **SEIS.-** La señora MONTALVAN MIRANDA MONICA MARIELA,  
7 quien declara ser de estado civil casada, estudiante, domiciliado en  
8 el cantón Milagro, provincia del Guayas Babahoyo, de nacionalidad  
9 ecuatoriana, por sus propios y personales derechos; **SIETE.-** El  
10 señor MORENO BENAVIDES WILSON RIGOBERTO, quien declara  
11 ser de estado civil casado, comerciante, domiciliado en el cantón  
12 Milagro, provincia del Guayas, de nacionalidad ecuatoriana, por sus  
13 propios y personales derechos; **OCHO.-** La señora PAZMIÑO  
14 CORTEZ MARIA MAGDALENA, quien declara ser de estado civil  
15 casada, contadora pública, domiciliado en el cantón Milagro,  
16 provincia del Guayas, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y  
17 personales de derechos; **NUEVE.-** El señor PEREZ CRIOLLO  
18 ALVARO LUIS, quien declara ser de estado civil casado,  
19 estudiante, domiciliado en el cantón Milagro, provincia del Guayas,  
20 de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos;  
21 **DIEZ.-** El señor SOSA OLALLA MARCO FRANKLIN, quien declara  
22 ser de estado civil casado, diseñador, domiciliado en el cantón  
23 Milagro, provincia del Guayas, de nacionalidad ecuatoriana por sus  
24 propios y personales derechos. **ONCE.-** El señor ZAMBRANO  
25 CHACHA WASHINGTON ARSENIO, quien declara ser de estado  
26 civil casado, militar en servicio pasivo, domiciliado en el cantón  
27 Milagro, provincia del Guayas, de nacionalidad ecuatoriana por sus  
28 propios y personales derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA:**

*Abg. Xavier Larrea Nowak*

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAS

1 **ESTATUTO SOCIAL.-** Los fundadores mencionados en la cláusula  
2 que antecede, han aprobado el siguiente Estatuto Social:  
3 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANONIMA: TRANSMIX-**  
4 **MILAGRO S.A. CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION,**  
5 **DENOMINACION, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.- ARTICULO**  
6 **PRIMERO.-** El nombre de la compañía es: **TRANSMIX-MILAGRO**  
7 **S.A.**, la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, el presente  
8 Estatuto Social; y, los Reglamentos que se expidieren en lo  
9 posterior.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía se dedicará  
10 exclusivamente al Transporte Comercial de carga mixta a nivel  
11 nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de  
12 Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus reglamentos y  
13 las disposiciones que emitan los Organismos competente en esta  
14 materia. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá  
15 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles, permitidos por  
16 la Ley, relacionados con su objeto social. **ARTICULO TERCERO.-**  
17 El domicilio principal de la Compañía será en el Cantón Milagro,  
18 Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer  
19 agencias y sucursales, en cualquier parte de la República o en el  
20 exterior, previo acuerdo o resolución de la Junta General de  
21 Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la  
22 compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de  
23 inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura pública,  
24 el mismo que podrá ser prologado o disminuido por la Junta General  
25 de Accionista .- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y**  
26 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-**El capital autorizado de la  
27 compañía es de MIL SETECIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS  
28 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que podrá ser aumentado por



1 resolución de la Junta General de Accionista. El capital suscrito de la  
2 compañía es de OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS  
3 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientos ochenta  
4 acciones ordinarias y nominativas en un dólar de los Estados Unidos  
5 de América cada uno de ellas, capital que podrá, así mismo, ser  
6 aumentado por la resolución de la Junta General de Accionista hasta  
7 llegar a límite del capital autorizado. **ARTICULO SEXTO.-** las  
8 acciones serán ordinarias y nominativa y estarán numeradas desde  
9 la cero cero uno hasta la ochocientos ochenta inclusive.- **ARTICULO**  
10 **SEPTIMO.-** cada acción es indivisible y confiere a sus titulares  
11 legítimos la calidad de accionistas, considerándose como tal a quien  
12 aparezca en el libro de acciones y accionista. En caso de usufructo  
13 de acciones, la calidad de accionistas residirá en el nudo propietario,  
14 pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias  
15 sociales obtenidas durante el periodo del usufructo y a que se  
16 repartan dentro del mismo. El ejercicio de los demás derechos de  
17 accionistas, podrán corresponder al usufructuario si así lo pactaren  
18 expresamente con el nudo propietario en el respectivo contrato de  
19 usufructo de acciones.- **ARTICULO OCTAVO.-**La propiedad de las  
20 acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada por quien la  
21 transfiere o la persona o casa de valores que lo represente. La  
22 cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una  
23 hoja adherida al mismo. La transferencia del dominio de acciones no  
24 surtirá efecto contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción  
25 en el Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTICULO NOVENO.-** La  
26 Compañía no emitirá los títulos definidos de las acciones mientras  
27 estas no estén pagadas totalmente. Entretanto, solo se les dará a los  
28 accionistas, certificados provisionales y nominativos. Cada título de

Ab. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL SANTO GUAYACUN

acción podrá representar una o más acciones. **ARTICULO**  
**DECIMO.-** Los títulos o certificados provisionales de acciones, que  
serán suscritos por el Presidente y el Gerente de la Compañía, se  
extenderán en libros talonarios correlativamente numerados,  
Entregados el título o certificado provisional al accionista, este  
suscribirá el correspondiente talonario.- **ARTICULO UNDECIMO.-** Si  
un título de acciones se extraviare o destruyere la compañía podrá  
anular el título o el certificado provisional, previa publicación que  
efectuara por tres días consecutivos en uno de los periódicos de  
mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación  
que se hará costa de accionista. Una vez transcurridos treinta días,  
contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a  
la anulación del título o del certificado provisional, debiendo  
conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los  
derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO**  
**DUODECIMO.-** El derecho de negociar las acciones libremente no  
admite limitaciones. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Los  
accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus  
acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento  
de capital suscrito. Este derecho se lo ejercitara dentro de los treinta  
días siguientes a la publicación por la prensa del aviso respectivo o  
acuerdo de la Junta General. Los accionistas que estuvieren en mora  
del pago de la suscripción anterior no podrán ejercer este derecho  
por tal concepto. El derecho preferente para la suscripción de  
acciones podrá ser incorporado en un documento denominado  
Certificado de Preferencia Dicho certificado dará ser negociado  
libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán a sus  
titulares o adquirentes el derecho a suscribir las acciones



1 determinadas en el certificado, en las mismas condiciones que  
2 señala la Ley de Compañías, el presente Estatutos Social y las  
3 resoluciones de la Junta General de Accionistas de la Compañía  
4 dentro del plazo de vigencia. Los certificados deberán ser puestos a  
5 disposición de los accionistas que consten en el Libro de Acciones y  
6 Accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha  
7 del acuerdo de aumento de capital. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**  
8 Cada acción de un dólar que estuviere totalmente pagada dará  
9 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de  
10 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho a voto en  
11 proporción a su valor pagado. Si un título de acciones ampara a más  
12 de una ellas, se consideraran para el accionista tantos votos cuantas  
13 acciones represente el título. **CAPITULO TERCERO: DEL**  
14 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO**  
15 **DECIMO QUINTO.-** La compañía será gobernada por la Junta  
16 General de Accionistas y Administrada por el Presidente y Gerente  
17 General. **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE**  
18 **ACCIONISTAS: ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General de  
19 Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y está formado  
20 por los Accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO**  
21 **DECIMO SEPTIMO.-** Las Juntas Generales son de dos clases  
22 Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos  
23 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización  
24 del ejercicio económico de la Compañía para conocer y resolver los  
25 asuntos puntualizados en los números dos, tres y cuatro del artículo  
26 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañía vigente y cualquier  
27 otro asunto puntualizado en el orden del día; y, las extraordinarias se  
28 reunirán, en cualquier época, cuando fueren convocadas para tratar

*Ab. Xavier Larrea Nowak*  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYACIL

1 los asuntos puntualizados en la convocatoria.-**ARTICULO DECIMO**  
2 **OCTAVO.-** Son deberes y atribuciones de la Junta General de  
3 Accionistas, los que la Ley establece y especialmente los siguientes:  
4 A) Elegir por un periodo de cinco años al Presidente y al Gerente  
5 General de la compañía los mismos que podrán ser reelegidos  
6 indefinidamente; B) Nombrar y designar por un periodo de un año, al  
7 Comisario Principal de la Compañía; y , su correspondiente suplente,  
8 los cuales podrán ser reelegidos indefinidamente: C) Conocer  
9 anualmente de las cuentas. Balance General y Estado de Pérdidas y  
10 Ganancias, los informes del Gerente General y el del Comisario  
11 acerca de los negocios sociales de compañía y dictar su resolución  
12 al respecto.- No podrán aprobar ni el balance general ni las cuentas  
13 en general, si no hubiesen sido precedidas por el informe del  
14 Comisario; D) Fijar retribución del Comisario, administradores y más  
15 integrantes de los organismos de administración de la compañía; E)  
16 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; F)  
17 Resolver acerca de la amortización de acciones; G) Resolver acerca  
18 de la fusión, escisión, transformación, disolución anticipada y  
19 liquidación de la compañía, nombrar liquidadores y fijar el  
20 procedimiento para la liquidación; H) Designar mandatarios  
21 generales de la compañía y autorizar a los representantes legales  
22 para que otorguen los respectivos contratos de mandatos; I)  
23 Autorizar la enajenación, hipoteca o prenda de los bienes sociales,  
24 J) Acordar todas las modificaciones al contrato social; y, K) Las  
25 demás atribuciones constantes en el Estatutos Social y en la Ley de  
26 Compañías vigente.-**ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La Junta  
27 General de Accionistas, será convocada por la prensa, en uno o más  
28 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal



1 Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para  
2 su reunión. La convocatoria deberá ser firmada por el Presidente y/o  
3 Gerente General de la compañía, El Comisario Principal de la  
4 compañía será especialmente convocado pero su inasistencia no  
5 será causal de diferimiento de la reunión. La Junta General  
6 Ordinaria, podrá deliberar sobre suspensión o remoción de los  
7 administradores y más miembros de los organismos de  
8 administración, creado por el presente Estatuto Social, aun cuando el  
9 asunto no figure en el orden del día. **ARTICULO VIGESIMO.-** Habrá  
10 quórum para constituirse en Junta General en primera convocatoria,  
11 si está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la  
12 mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse por  
13 falta de quórum en la primera convocatoria, se procederá a una  
14 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta  
15 días de la fecha fijada para la primera reunión y deberá publicarse  
16 mediante aviso efectuado con sujeción a lo dispuesto en el artículo  
17 doscientos treinta y seis de la Ley de Compañía vigente y primero  
18 del Reglamento sobre Junta General de socios y Accionistas. En la  
19 Segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera  
20 convocatoria, pero se expresara en esta que la Junta se reunirá con  
21 el número de accionistas concurrentes. **ARTICULO VIGESIMO**  
22 **PRIMERO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria  
23 pueda acordar válidamente el aumento o disminución de Capital, la  
24 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la  
25 convalidación y en general, cualquier modificación del Estatuto  
26 Social, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En  
27 segunda convocatoria bastara la representación de la tercera parte  
28 del capital pagado. Si luego de la Segunda convocatoria no hubiere

Abg. Xavier Larrea Novak  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYACUIL

1 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria,  
2 la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la  
3 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La  
4 Junta General así convocada se constituirá con el número de  
5 accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos  
6 mencionados anteriormente, debiendo expresarse estos particulares  
7 en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**  
8 La Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedara  
9 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del  
10 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté  
11 presente todo el capital suscrito y pagado. Y los asistentes. Quienes  
12 deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad y acepten por  
13 unanimidad la celebración de la junta. **ARTICULO VIGESIMO**  
14 **TERCERO.-** Las sesiones de la Junta General de Accionistas serán  
15 presididas por el Presidente de la Compañía. Actuará de Secretario  
16 de la misma el Gerente General de la compañía, pudiéndose  
17 nombrar, si fuere el caso, un Director y/o Secretario Ad Hoc.  
18 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO;** Las decisiones de las Juntas  
19 Generales será tomadas por mayoría de votos del Capital pagado  
20 concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley o  
21 el Estatuto y en especial cuando se refiera a la venta, permuta,  
22 constitución de gravámenes hipotecarios o toda limitación de  
23 dominio, que recaigan sobre los bienes sociales e inmuebles, en este  
24 caso se necesitara de mayor especial, de las dos terceras partes de  
25 votos concurrentes a la reunión. Los votos en blancos y las  
26 abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. **ARTICULO**  
27 **VIGESIMO QUINTO.-** Las actas en que consten los acuerdos  
28 o resoluciones de la Junta Generales de Accionistas



1 podrán ser aprobadas en la misma sesión. Deberán  
2 extenderse e fojas móviles, escrita a máquina, foliadas  
3 con numeración continua y sucesiva, contendrá los puntos  
4 determinados en el Artículo veinticinco del Reglamento  
5 sobre Junta Generales y llevara la firma del Presidente y  
6 Secretario de la Junta. De cada Junta se formara un  
7 expediente que contendrá los documentos numerados en  
8 el artículo veintisiete del Reglamento de Junta Generales  
9 de socios y Accionistas. **CAPITULO QUINTO: DEL**  
10 **PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL: ARTICULO**  
11 **VIGÉSIMO SEXTO.-** El Presidente y el Gerente General  
12 de la Compañía serán nombrados en base a lo  
13 establecidos en el literal A) del artículo décimo octavo del  
14 presente Estatuto Social. Al Presidente y al Gerente  
15 General les corresponderá la representación legal,  
16 judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual  
17 y sin más limitaciones que las señaladas en el presente  
18 Estatuto Social. En consecuencia tendrá los derechos,  
19 obligaciones y deberes que como administradores les  
20 corresponden conforme el presente Estatuto Social y a la  
21 Ley de Compañías vigente y con respecto a todos las  
22 operaciones, negocios, giros y actos de la compañía. **CAPITULO**  
23 **SEXTO: DE LA FISCALIZACION, ARTICULO VIGESIMO**  
24 **SEPTIMO.-** La fiscalización y vigilancia de la compañía estará a  
25 cargo del Comisario Principal y correspondiente suplente, que al  
26 efecto designare la Junta General de Accionistas, de acuerdo a lo  
27 establecido en el literal b) del artículo decimoctavo del presente  
28 Estatuto Social atribuciones y deberes serán los señalados por la ley.

*Ab. Xavier Larrea Nowak*  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAGUIL

**CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES LEGALES ESPECIALES  
RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE Y LA COMISION DE  
TRANSITO DEL ECUADOR: ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-**

Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación de servicio de transporte de carga mixta, serán autorizados por la Comisión de Transito del Ecuador, no constituyen título de propiedad, por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito, no es ni en todo ni en parte, propiedad de la operadora. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** La

reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe técnico favorable emitido por la CTE. **ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial. **ARTICULO TRIGESIMO**

**PRIMERO.-**Para efecto de la prestación del servicio de transporte, deberán cumplirse normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por la normativa vigente y organismos competentes, los mismos que deberán cumplirse previamente.

**CAPITULO OCTAVO. DISPOSICIONES GENERALES: RESERVA  
LEGAL, DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES, REFORMA DE  
ESTATUTOS, DISOLUCION, LIQUIDACION. ARTICULO**

**TRIGESIMO SEGUNDO.-** La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico hasta completar el porcentaje mínimo



1 establecido por la Ley de Compañías. **ARTICULO TRIGESIMO**  
2 **TERCERO.-** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y  
3 ganancias del ejercicio económico respectivo y después de  
4 practicadas las deducciones necesarias para la formación de la  
5 reserva legal, las reservas especiales y otras que correspondan o  
6 hayan sido resueltas por la Junta General, el estado de utilidades  
7 liquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General.  
8 Las utilidades realizadas de la compañía se liquidaran el treinta y uno  
9 de Diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** La  
10 compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de  
11 Compañías vigente y el presente Estatuto. **CLAUSULA TERCERA:**  
12 **DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas  
13 fundadores de la compañía **TRANSMIX-MILAGRO S.A.**,  
14 declaran bajo juramento lo siguiente: **A.-** Que han suscrito un  
15 total de OCHOCIENTOS OCHENTA ACCIONES, ordinarias,  
16 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los  
17 Estados Unidos de América, cada una, de manera que el CAPITAL  
18 SUSCRITO con que se constituye la Compañía, es  
19 de OCHOCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS  
20 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$880.00), el mismo que  
21 será depositado en su totalidad, en una cuenta del sistema  
22 financiero una vez constituida la compañía de acuerdo al siguiente  
23 detalle; **UNO.-** El señor ALMENDARIZ SAMANIEGO GUILLERMO  
24 ANTONIO, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito ochenta  
25 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados  
26 Unidos de América cada una de ellas; **DOS.-** La señorita BAJAÑA  
27 VARGAS DAYANA MARIA, de nacionalidad ecuatoriana, ha  
28 suscrito ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de

Ab. Xavier Larrea Novak  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
PUEBLO RANTAN, GUAYASACHI

1 los Estados Unidos de América cada una de ellas. **TRES.-** señorita  
2 BAJAÑA VARGAS KERLY AZUCENA, de nacionalidad  
3 ecuatoriana, ha suscrito ochenta acciones ordinarias y  
4 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada  
5 una de ellas; **CUATRO.-** El señor CARPIO CORDERO JAIME  
6 NEPTALÍ, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito ochenta  
7 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados  
8 Unidos de América cada una de ellas; **CINCO.-** El señor  
9 JARAMILLO CANTOS GUSTAVO ADOLFO, de nacionalidad  
10 ecuatoriana, ha suscrito ochenta acciones ordinarias y  
11 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada  
12 una de ellas; **SEIS.-** La señora MONTALVAN MIRANDA MONICA  
13 MARIELA, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito ochenta  
14 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados  
15 Unidos de América cada una de ellas; **SIETE.-** El señor MORENO  
16 BENAVIDES WILSON RIGOBERTO, de nacionalidad ecuatoriana,  
17 ha suscrito ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar  
18 de los Estados Unidos de América cada una de ellas; **OCHO.-** La  
19 señora PAZMIÑO CORTEZ MARIA MAGDALENA, de nacionalidad  
20 ecuatoriana, ha suscrito ochenta acciones ordinarias y  
21 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada  
22 una de ellas; **NUEVE .-** El señor PEREZ CRIOLLO ALVARO  
23 LUIS, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito ochenta acciones  
24 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
25 América cada una de ellas; **DIEZ.-** .- El señor SOSA OLALLA  
26 MARCO FRANKLIN, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito  
27 ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los  
28 Estados Unidos de América cada una de ellas; **ONCE.-** El señor



1 ZAMBRANO CHACHA WASHINGTON ARSENIO, de nacionalidad  
2 ecuatoriana, ha suscrito ochenta acciones ordinarias y  
3 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada  
4 una de ellas. **CLAUSULA CUARTA.- DESIGNACION DE**  
5 **REPRESENTANTES LEGALE.-** Los accionistas fundadores, en  
6 forma unánime acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la  
7 Compañía al señor JOSE ANTONIO ALMENDARIZ AIZAGA y como  
8 **PRESIDENTE**, al señor GUILLERMO ANTONIO ALMENDARIZ  
9 SAMANIEGO, por el plazo de cinco años, con los deberes,  
10 atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el  
11 presente Estatuto en los artículos décimo octavo y vigésimo sexto  
12 respectivamente, por lo que conjuntamente con esta escritura se  
13 presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción en  
14 el Registro Mercantil del Cantón Milagro.- **CLAUSULA QUINTA:**  
15 **AUTORIZACIÓN.-** Los accionistas fundadores autorizan al  
16 Abogado Arnulfo Sancan Rodríguez, para que realice todas las  
17 gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la presente  
18 escritura y del contrato de sociedad que ella contiene, para que  
19 retire todo tipo de documentos referente a la instrumentación de  
20 esta escritura y su inscripción en el Registro Mercantil del cantón.  
21 Agregue usted, Señor Notario las demás cláusulas de estilo  
22 necesarias para la plena validez de las presentes escritura  
23 pública. (firmado) Abogado Arnulfo Sancan Rodríguez.- Matrícula  
24 numero cero nueve - mil novecientos noventa - ciento  
25 cuarenta del Foro de Abogados.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Es  
26 Copia.- En consecuencia los otorgantes se ratifican en el  
27 contenido de la minuta inserta la que queda formalizada en  
28 escritura pública para que surta sus efectos legales.- La



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/10/2015 04:13 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7711621  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0907646947 ESTRADA PERLAZA ROBERTO GUSTAVO  
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSMDX-MILAGRO S.A.**

|                      |          |                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----------------------|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA: | H49      | TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.                                                                                                                                                                                                                    |
| OPERACION PRINCIPAL  | H4922.01 | ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA: SERVICIOS REGulares DE AUTOBUSES DE LARGA DISTANCIA SERVICIOS DE VIAJES CONTRATADOS, EXCURSIONES Y OTROS SERVICIOS OCASIONALES DE TRANSPORTE EN AUTOBÚS, TRICIMOTOS, SERVICIOS DE ENLACE CON AEROPUERTOS. |

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/10/2016 04:13 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE TRANSITO O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL

06/10/2015 4:05 PM



Abg. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
GUAYAQUIL



Oficio Nro. ANT-DPGYA-2016-3105-O

Guayaquil, 12 de mayo de 2016

**Asunto:** RESOLUCIÓN PREVIO CONSTITUCION JURIDICA DE TRANSMIX-MILAGRO S.A.

Sr.  
Jose Antonio Almendariz Aizaga  
**Gerente General**  
**TRANSMIX MILAGRO S.A.**  
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-DPGYA-2016-0803-E me permito participarle que ha sido atendido con la Resolución de Informe Previo Constitución Jurídica N° 002-CJ-009-2016 ANT, la cual se adjunta al presente oficio, así mismo, solicito se sirva en el plazo de 180 días contados a partir del presente oficio, ingresar la documentación requerida para la **Concesión del Permiso de Operación**.

Durante el plazo concedido no operará el silencio administrativo previsto en la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la iniciativa privada. En caso de no presentar la documentación en el plazo señalado se ordenará el archivo de la solicitud.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

*Documento firmado electrónicamente*  
Abg. Cesar Enrique Ayala Henriques  
**DIRECTOR PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Referencias:  
- ANT-DPGYA-2016-0803-E

Anexos:  
- TRANSMIX MILAGRO S.A..pdf  
- 002-cj-009-2016-ant\_transmix-milagro\_s.a..pdf

Copia:  
Señor Ingeniero  
Washington Fernando Vecilla Pérez  
Experto Supervisor de Brigadas Móviles  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Av. Antonio José de Sucre (Av. Occidental) y J. Sánchez.  
PBX (593) (2) 3828-890  
Quito - Ecuador  
[www.ant.gob.ec](http://www.ant.gob.ec)

\* Documento generado por Oulpuix

Abg. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





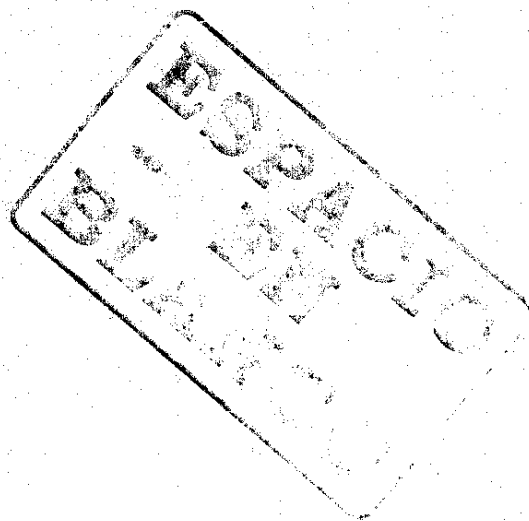
Agencia  
Nacional  
de Tránsito

Oficio Nro. ANT-DPGYA-2016-3105-O

Guayaquil, 12 de mayo de 2016

Señora Ingeniera  
Andrea Denise Dávila Barzallo  
Coordinador Zonal 8 de Atención Transaccional y Retenciones  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

tp



**RESOLUCIÓN No. 002-CJ-009-2016-ANT**  
**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**  
**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE**  
**TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante petición ingresada en la Dirección Provincial del Guayas con No. ANT-DPGYA-2016-0803-E, de 22 de enero de 2016, la Compañía en formación de Transporte Comercial Mixto denominada **"TRANSMIX-MILAGRO S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Comercial Mixto denominada **"TRANSMIX-MILAGRO S.A."** con domicilio en el cantón Milagro, provincia del Guayas, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **ONCE (11)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

| No. | APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS      | No. CÉDULA    |
|-----|----------------------------------------|---------------|
| 1   | ALMENDARIZ SAMANIEGO GUILLERMO ANTONIO | 091379243-8 ✓ |
| 2   | BAJAÑA VARGAS DAYANA MARIA             | 092370120-5 ✓ |
| 3   | BAJAÑA VARGAS KERLY AZUCENA            | 092370119-7 ✓ |
| 4   | CARPIO CORDERO JAIME NEPTALI           | 091900535-5 ✓ |
| 5   | JARAMILLO CANTOS GUSTAVO ADOLFO        | 091676317-0 ✓ |
| 6   | MONTALVAN MIRANDA MONICA MARIELA       | 091543456-7 ✓ |
| 7   | MORENO BENAVIDES WILSON RIGOBERTO      | 180261660-5 ✓ |
| 8   | PAZMIÑO CORTEZ MARIA MAGDALENA         | 092614837-0 ✓ |
| 9   | PEREZ CRIOLLO ALVARO LUIS              | 092360679-2 ✓ |
| 10  | SOSA OLALLA MARCO FRANKLIN             | 170913652-5 ✓ |
| 11  | ZAMBRANO CHACHA WASHINGTON ARSENIO     | 070154758-0 ✓ |

Que, el Abogado Cesar Ayala Henriques, Director Provincial del Guayas, remite al Ingeniero Ronald Sarmiento Martínez, Director de Títulos Habilitantes, el memorando No. ANT-DPGYA-2016-1807-O, de 18 de marzo de 2016, en el cual adjunta el Informe Técnico No. 0003-CM-CJ-DPGYA-009-2016-ANT, de 03 de marzo de 2016 y el Informe Jurídico No. 022-UAJ-2016-009-ANT-DPG, de S/F, en los que se recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial Mixto denominada **"TRANSMIX-MILAGRO S.A."**

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

RESOLUCIÓN No. 002-CJ-009-2016-ANT  
"TRANSMIX-MILAGRO S.A."



*Abg. Xavier Larrea Nowak*  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

**Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:**

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía o cooperativa para la prestación del servicio de transporte comercial mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESUELVE:**

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada **"TRANSMIX-MILAGRO S.A."**, que operará bajo la modalidad de transporte comercial mixto, con domicilio en el cantón Milagro, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con la presente Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial mixto, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de

necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el

05 MAY 2015

Lda. Ma. Lorena Bravo Ramírez  
DIRECTORA EJECUTIVA

LO CERTIFICO:

Ab. Daniela Moreira García  
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: Felipe Vaca N.

Ab. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de (3) fojas es exacta al documento que se me exhibe.  
Guayaquil, 7-16-2016

Abg. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

RESOLUCIÓN No. 003-CJ-009-2016-ANT  
"TRANSMILLAGRO S.A."





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0913792438

Nombres del ciudadano: ALMENDARIZ SAMANIEGO GUILLERMO  
ANTONIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

Fecha de nacimiento: 15 DE OCTUBRE DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

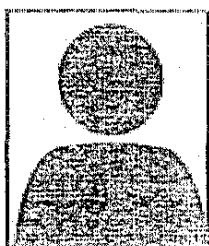
Nombres del padre: JOSE ANTONIO ALMENDARIZ

Nombres de la madre: ANABELL FUNCHOY SAMANIEGO

Fecha de expedición: 3 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2016

Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL



*Ab. Xavier Larrea Nowak*  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.06.07 14:43:35 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultanuv/>



1023734



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la consulta electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0923701205

Nombres del ciudadano: BAJAÑA VARGAS DAYANA MARIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO  
/CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 19 DE MARZO DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: BAJAÑA ROBERTH

Nombres de la madre: VARGAS ANITA

Fecha de expedición: 17 DE DICIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2016

Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Dayana Bajaña V.

Ab. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN CHAYAHUAY

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.06.07 14:45:00 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1023785



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la información electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0923701197

Nombres del ciudadano: BAJAÑA VARGAS KERLY AZUCENA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO

Fecha de nacimiento: 8 DE OCTUBRE DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALVARADO SANCHEZ JOSE ANTONIO

Fecha de Matrimonio: 18 DE DICIEMBRE DE 2015

Nombres del padre: BAJAÑA ROBERTH GUSTAVO

Nombres de la madre: VARGAS MORAN ANITA GINA

Fecha de expedición: 18 DE DICIEMBRE DE 2015

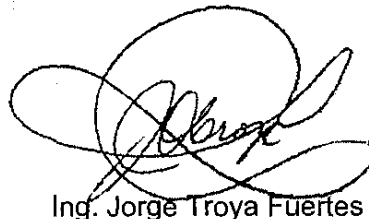
Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2016

Emissor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Kerly Bajaña V.

Ab. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

  
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.06.07 14:46:14 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1023840



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la consulta electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0919005355

Nombres del ciudadano: CARPIO CORDERO JAIME NEPTALI

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO

Fecha de nacimiento: 19 DE AGOSTO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

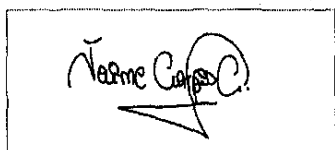
Cónyuge: VERA INDIO ROSA

Fecha de Matrimonio: 7 DE MARZO DE 2003

Nombres del padre: CARPIO AGAPITO

Nombres de la madre: CORDERO LUZ

Fecha de expedición: 26 DE JULIO DE 2012



Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2016

Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.06.07 14:47:25 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Ab. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1023890



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la versión electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0915434567

Nombres del ciudadano: MONTALVAN MIRANDA MONICA MARIELA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO

Fecha de nacimiento: 12 DE ENERO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SANCHEZ SANCHEZ WHIMPER

Fecha de Matrimonio: 16 DE DICIEMBRE DE 2005

Nombres del padre: MONTALVAN FRANCISCO MELANIO

Nombres de la madre: MIRANDA PADILLA ROSA AMERICA

Fecha de expedición: 17 DE MARZO DE 2015



Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2016

Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL

*Ab. Xavier Larrea Nowak*  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.06.07 14:41:16 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1024070



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



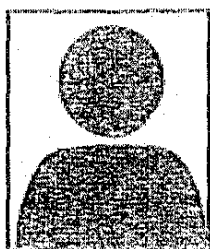
# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1802616605

Nombres del ciudadano: MORENO BENAVIDES WILSON RIGOBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO

Fecha de nacimiento: 21 DE FEBRERO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VERGARA SOLIS JESSICA

Fecha de Matrimonio: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2009

Nombres del padre: DIOGENES RIGOBERTO MORENO

Nombres de la madre: OLIMPIA BENAVIDES

Fecha de expedición: 11 DE MARZO DE 2010

Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2016

Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL

*Xavier Larrea Nowak*  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.06.07 14:44:20 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1024231



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0926148370

Nombres del ciudadano: PAZMIÑO CORTEZ MARIA MAGDALENA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO

Fecha de nacimiento: 6 DE ABRIL DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: CONTADOR PUBLI/AUTOR

Estado Civil: CASADO

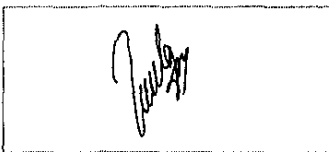
Cónyuge: SALAZAR PLUAS DAVID ISMAEL

Fecha de Matrimonio: 17 DE AGOSTO DE 2012

Nombres del padre: PAZMIÑO PROAÑO LUIS HOMERO

Nombres de la madre: CORTEZ CARMEN LUISA

Fecha de expedición: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012



Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2016

Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL

*Ab. Xavier Larrea Nowak*  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL SANTÓN GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.06.07 14:45:37 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1024298



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0923606792

Nombres del ciudadano: PEREZ CRIOLLO ALVARO LUIS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO

Fecha de nacimiento: 22 DE MAYO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARGOT ROSARIO LOZANO SALMON

Fecha de Matrimonio: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2006

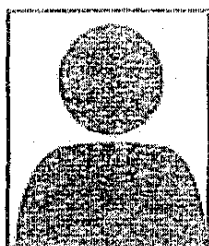
Nombres del padre: JESUS JOSE PEREZ ACOSTA

Nombres de la madre: MARIANA DE JESUS CRIOLLO CHICAIZA

Fecha de expedición: 23 DE FEBRERO DE 2007

Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2016

Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL



*Ab. Xavier Larrea Nowak*  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.06.07 14:47:43 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1024377



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1709136525

Nombres del ciudadano: SOSA OLALLA MARCO FRANKLIN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/AMAGUAÑA

Fecha de nacimiento: 9 DE AGOSTO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DISENADOR

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: ASTUDILLO PAZMIÑO SILVANA JANETH

Fecha de Matrimonio: 5 DE FEBRERO DE 2000

Nombres del padre: SOSA FERNANDEZ MARCO ERNESTO FRANKLIN

Nombres de la madre: OLALLA AGUIRRE JOSEFINA ELVIA YOLANDA

Fecha de expedición: 16 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2016

Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL



*Ab. Xavier Larrea Nowak*  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL GANTÓN CHAYACUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.06.07 14:36:47 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1024427



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la consulta electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0701547580

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO CHACHA WASHINGTON ARSENIO

Condición del cedulaado: DISCAPACIDAD FISICA MAYOR DE EDAD

Lugar de nacimiento: EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 28 DE SEPTIEMBRE DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: MILITAR SERV. PASIVO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AVILA ELIZABETH LILIA ROXANA

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ZAMBRANO AGUSTIN

Nombres de la madre: CHACHA JUANA

Fecha de expedición: 25 DE FEBRERO DE 2015



Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2016

Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL

*Xavier Larrea Nowak*  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.06.07 15:40:25 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1024502



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

DO)

*Gustavo Jaramillo*

✓ JARAMILLO CANTOS GUSTAVO ADOLFO

C.C. No. 091676317-0

C.V.No. 3809361



*Monica Montalvan Miranda*

✓ MONTALVAN MIRANDA MONICA MARIELA

C.C. No. 0915434567

C.V.No. 031-0083.



*Wilson Moreno*

✓ MORENO BENAVIDES WILSON RIGOBERTO ✓

C.C. No. 1802616605

C.V.No. 019-0203



*Maria Pazmino Cortez*

✓ PAZMIÑO CORTEZ MARIA MAGDALENA

C.C. No. 092614837-0

C.V.No. 049-0116



*Alvaro Perez Criollo*

✓ PEREZ CRIOLLO ALVARO LUIS

C.C. No. 0923606792

C.V.No. 062-0140



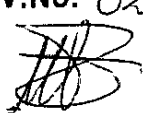
1 Esta fija corresponde a la escritura de CONSTITUCION DE  
2 LA COMPAÑIA ANÓNIMA DE TRANSPORTE MIXTO,  
3 DENOMINADA: "TRANSMIX-MILAGRO S.A."

4  
5  
6   
7 **SOSA OLALLA MARCO FRANKLIN**

8 C.C. No. 170913652-5

9 C.V.No. 029-0163



10   
11  
12 **ZAMBRANO CHACHA WASHINGTON ARSENIO**

13 C.C. No. 0701547580

14 C.V.No. 097-0161



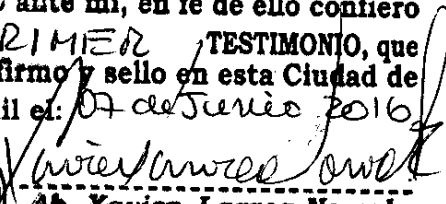
15  
16  
17   
18 **AB. XAVIER LARREA NOWAK**

19 **NOTARIO XLI GUAYAQUIL**

20  
21  
22 **Abg. Xavier Larrea Nowak**  
**NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO**  
**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

23 Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero  
24 este **PRIMER** TESTIMONIO, que  
25 rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de  
26 Guayaquil el: 07 de Junio 2016



27   
**Ab. Xavier Larrea Nowak**  
**NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO**  
**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**





Factura: 001-002-000028626



20160901041P03581

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO

| Escritura N°:                                      | 20160901041P03581                      |                          |                        |                    |              |            |                           |
|----------------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|------------|---------------------------|
| ACTO O CONTRATO:<br>CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES     |                                        |                          |                        |                    |              |            |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:                             | 7 DE JUNIO DEL 2016, (15:13)           |                          |                        |                    |              |            |                           |
| OTORGANTES                                         |                                        |                          |                        |                    |              |            |                           |
| OTORGADO POR                                       |                                        |                          |                        |                    |              |            |                           |
| Persona                                            | Nombres/Razón social                   | Tipo Interviniente       | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad    | Persona que le representa |
| Natural                                            | ALMENDARIZ SAMANIEGO GUILLERMO ANTONIO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 0913792438         | ECUATORIANA  | ACCIONISTA |                           |
| Natural                                            | BAJAÑA VARGAS DAYANA MARIA             | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 0923701205         | ECUATORIANA  | ACCIONISTA |                           |
| Natural                                            | BAJAÑA VARGAS KERLY AZUCENA            | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 0923701197         | ECUATORIANA  | ACCIONISTA |                           |
| Natural                                            | CARPIO CORDERO JAIME NEPTALI           | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 0919005355         | ECUATORIANA  | ACCIONISTA |                           |
| Natural                                            | JARAMILLO CANTOS GUSTAVO ADOLFO        | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 0916763170         | ECUATORIANA  | ACCIONISTA |                           |
| Natural                                            | MONTALVAN MIRANDA MONICA MARIELA       | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 0915434567         | ECUATORIANA  | ACCIONISTA |                           |
| Natural                                            | MORENO BENAVIDES WILSON RIGOBERTO      | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1802616605         | ECUATORIANA  | ACCIONISTA |                           |
| Natural                                            | PAZMIÑO CORTEZ MARIA MAGDALENA         | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 0926148370         | ECUATORIANA  | ACCIONISTA |                           |
| Natural                                            | PEREZ CRIOLLO ALVARO LUIS              | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 0923606792         | ECUATORIANA  | ACCIONISTA |                           |
| Natural                                            | SOSA OLALLA MARCO FRANKLIN             | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1709136525         | ECUATORIANA  | ACCIONISTA |                           |
| Natural                                            | ZAMBRANO CHACHA WASHINGTON ARSENIO     | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 0701547580         | ECUATORIANA  | ACCIONISTA |                           |
| A FAVOR DE                                         |                                        |                          |                        |                    |              |            |                           |
|                                                    | Nombres/Razón social                   | Tipo Interviniente       | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad    | Persona que representa    |
| DISTRITO CUADRAGÉSIMO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL |                                        |                          |                        |                    |              |            |                           |
| Provincia                                          |                                        | Cantón                   |                        | Parroquia          |              |            |                           |
| GUAYAS                                             |                                        | GUAYAQUIL                |                        | ROCA               |              |            |                           |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:                             |                                        |                          |                        |                    |              |            |                           |
| OBJETO/OBSERVACIONES:                              |                                        |                          |                        |                    |              |            |                           |
| CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:                       |                                        | 880.00                   |                        |                    |              |            |                           |

Ab. Xavier Larrea Nowak

*Xavier Larrea Nowak*  
Ab. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



**Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Milagro**

Juan Montalvo No. 510 entre Pedro Carbo y Bolívar

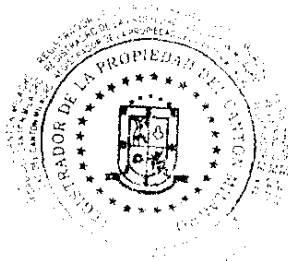
**Número de Repertorio:**

**2016- 1882**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MILAGRO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Doce de Julio de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 6 de fojas 2856 a 2893 con el número de inscripción 275 celebrado entre: ([CIA. TRANSMIX-MILAGRO S.A. en calidad de CONSTITUIDA])).

Ab. Jorge Falquez Maldonado  
**Firma del Registrador .**





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

|                                                            |  |                            |                           |                              |  |
|------------------------------------------------------------|--|----------------------------|---------------------------|------------------------------|--|
| RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:                               |  |                            | TRANS MIX - MILAGRO S. A. |                              |  |
| EXPEDIENTE:                                                |  | RUC:                       |                           | NACIONALIDAD: ECUATORIANA    |  |
| NOMBRE COMERCIAL:                                          |  |                            |                           |                              |  |
| DOMICILIO LEGAL                                            |  |                            |                           |                              |  |
| PROVINCIA:                                                 |  | CANTÓN:                    |                           | CIUDAD:                      |  |
| GUAYAS                                                     |  | MILAGRO                    |                           | MILAGRO                      |  |
| DOMICILIO POSTAL                                           |  |                            |                           |                              |  |
| PROVINCIA:                                                 |  | CANTÓN:                    |                           | CIUDAD:                      |  |
| GUAYAS                                                     |  | MILAGRO                    |                           | MILAGRO.                     |  |
| PARROQUIA:                                                 |  | BARRIO:                    |                           | CIUDADELA:                   |  |
| BAÑO DE ARENA                                              |  | CENTRO POLIS               |                           | URBANIZACION MILAGRO.        |  |
| CALLE:                                                     |  | NÚMERO:                    |                           | INTERSECCIÓN/MANZANA:        |  |
| PENSAL.                                                    |  | VILLA 34                   |                           | MANZANA E                    |  |
| CONJUNTO:                                                  |  | BLOQUE:                    |                           | KM.:                         |  |
|                                                            |  |                            |                           | KM 2 V: A MILAGRO NARANJITO. |  |
| CAMINO:                                                    |  | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: |                           | OFICINA No.:                 |  |
|                                                            |  |                            |                           |                              |  |
| CASILLERO POSTAL:                                          |  | TELÉFONO 1:                |                           | TELÉFONO 2:                  |  |
|                                                            |  | 0985131211                 |                           | 0927728994.                  |  |
| SITIO WEB:                                                 |  | CORREO ELECTRÓNICO 1:      |                           | CORREO ELECTRÓNICO 2:        |  |
|                                                            |  | 212AGA123222@gmail.com     |                           | almendazigaaa@hotmail.com.   |  |
| CELULAR:                                                   |  | FAX:                       |                           |                              |  |
| 0985131211                                                 |  |                            |                           |                              |  |
| REFERENCIA UBICACIÓN:                                      |  |                            |                           |                              |  |
| KM 2 V: A MILAGRO NARANJITO DIAGONAL ACADÉMIA NAVAL GUAYAS |  |                            |                           |                              |  |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:                                |  |                            |                           |                              |  |
| ALMENDAZ 212 AGA JOSE ANTONIO.                             |  |                            |                           |                              |  |
| NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:                            |  |                            |                           |                              |  |
| 0909781478.                                                |  |                            |                           |                              |  |

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS  
RECIBIDO

26 JUL 2016

HORA:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma:

Michelle

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS  
RECIBIDO

15 JUL 2016

Sr. Carlos Arce D.  
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

mano

**Superintendencia de Compañías  
Guayaquil**

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

15/JUL/2016 15:55:24

Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: 27380 - 0  
JOSE ALMENDARIZ

708539

Expediente:

RUC:

Razón social:

|  |
|--|
|  |
|--|

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
RENTIE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS  
INSCRITOS EN EL RM

|                                                                                              |     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Revise el estado de su tramite por INTERNET<br>Digitando No. de trámite, año y verificador = | 112 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|-----|